

DECRETO Nº 5121

ANTOFAGASTA, 05 DIC. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio DGI N° 480, de 06 de noviembre de 2012, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre Colorado Chile S.A. y la Universidad de Antofagasta, convenio que tiene por objeto realizar un trabajo conjunto de I&D de un biomodulador del crecimiento con aplicación al congrio colorado.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre Colorado Chile S.A. y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

COLORADO CHILE S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, junio 2012, entre Colorado Chile S.A. sociedad del giro de investigaciones especies marinas, RUT N°76.691.410-1, representada por don Gian Piero Magnolfi Orsini, biólogo marino, cédula de identidad N° 13.434.129-7, Coordinador de Operaciones del proyecto InnovaChile "Brechas I+D brechas de conocimiento de la fase de engorda del congrio colorado en la IV región (11IEI-12863)", en adelante indistintamente Colorado Chile y por la otra, Universidad de Antofagasta, RUT N°70.791.800-4, representada por don Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° 4.625.989-9, se ha acordado la celebración del presente convenio, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: PROCEDIMIENTO

Sobre la base del proyecto InnovaChile "Brechas I+D brechas de conocimiento de la fase de engorda del congrio colorado en la IV región (11IEI-12863)", marco tecnológico y financiero para la ejecución del presente convenio, se acuerda que la entrega de toda información referente a este proyecto, se hará con estricta sujeción a las normas establecidas en el mismo. Su entrega y recepción se realizará solamente por funcionarios autorizados por cada parte. En el caso de Colorado Chile, los interlocutores válidos serán los señores Andrés Díaz Cancino y Jaime Maturana Zúñiga; por su parte, Universidad de Antofagasta actuará a través del señor Rubén Araya Valencia.

Las partes se abstendrán de entregar o recibir información en otros lugares y por medio de otras personas que las ya mencionadas, a menos que cada parte haya informado a la otra, previamente y por escrito, de tal situación.



1. OBJETIVO

Colorado Chile llevará a cabo un escalamiento pre industrial de la reproducción en cautiverio del congrio colorado, con el objeto de concluir sobre la factibilidad técnica, financiera y comercial en Chile y extranjero.

La Universidad de Antofagasta, investigará y desarrollará un biomodulador para incrementar la tasa de crecimiento en la fase de engorda de congrio colorado como estrategia paralela para mejorar la eficiencia del desarrollo tecnológico.

Ambas partes han decidido realizar un trabajo conjunto de I&D de un biomodulador del crecimiento con aplicación al congrio colorado. Producto que será elaborado como una mezcla de sales por parte de la Universidad de Antofagasta para su evaluación en pez cebrá y posteriormente en ejemplares juveniles de congrio colorado.

2. ROLES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- a. Colorado Chile, pondrá el conocimiento requerido por la contraparte técnica de la universidad, ya sea biológico, conductual y ejemplares de la especie en la etapa de desarrollo que sea necesaria.
- b. La Universidad de Antofagasta, formulará un biomodulador: producto conformado por un mix de aminoácidos secretagogos¹ que cumplen una función catalizadora de la síntesis de hormona de crecimiento, lo que provocará un aumento en el crecimiento del congrio colorado hasta la talla de cosecha. Las pruebas del producto se realizarán en cultivo de pez cebrá dispuestos por la Universidad de Chile y juveniles de congrio colorado dispuestos por la empresa. Para ello se utilizarán los aminoácidos indicados en la metodología del proyecto, más otros que sean determinados por el equipo de I&D, con esto, se realizarán las primeras formulaciones y dosificaciones orientadas a seleccionar las que presenten mayor efectividad. Además, se deberá determinar la vía con la que en la fase siguiente, modelo pez cebrá, se deberá suministrar y la etapa, dentro del ciclo de vida, que debería probarse el biomodulador. Se deberá especificar el proveedor de los aminoácidos. Ver anexo.
- c. De acuerdo al proyecto aprobado por Innova Chile, los plazos y pagos del servicio se desarrollaran de la siguiente manera:
 - i. Inicio del servicio: 1 de julio 2012. Pago del 50% del servicio.
 - ii. Informe de avance: entrega por parte de los subcontratados de un reporte al 1 de noviembre. Pago del 30% del servicio.
 - iii. Término del servicio: 15 de diciembre, entrega de informe con conclusiones. Pago del 20% restante.

La unidad o facultad que corresponda perteneciente a la Universidad, deberá entregar las 3 facturas contra la entrega de los recursos comprometidos por la empresa.

¹ Secretagogo significa sustancia que hace que otra sea liberada o secretada, para el caso de este proyecto, aumento en la secreción de hormona de crecimiento. Referencia, <http://es.wikipedia.org/wiki/Secretagogo>

El éxito del presente subcontrato podrá dar pie para la generación de un convenio de colaboración para seguir desarrollando la línea de I&D que enmarca el proyecto.

3. APORTES

- a. Colorado Chile pondrá a disposición de la Universidad de Antofagasta una cantidad de ejemplares muertos (muestras) de congrio colorado de acuerdo al requerimiento de los investigadores.
- b. La Universidad de Antofagasta y el equipo subcontratado pondrán a disposición sus laboratorios y equipos para el desarrollo de la investigación. La empresa Colorado Chile S.A., costeará todos los fungibles con un tope de \$500.000.- y algún equipo de ser necesario con el fin de llegar a determinar los prototipos de biomodulador, bajo los términos señalados con anterioridad.
- c. El valor del subcontrato será por \$9.250.000 (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos) bruto a pago. El cuál incluye el pago de honorarios, viajes y viáticos de acuerdo a lo estipulado en la propuesta técnica adjudicada.

SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

1. Colorado Chile S.A. llevará a cabo un escalamiento pre industrial de la reproducción en cautiverio del congrio colorado, con el objeto concluir sobre la factibilidad técnica, financiera y comercial en Chile y el extranjero.

2. La Universidad de Antofagasta es una institución dedicada a la educación superior y a la investigación básica y aplicada, que tiene interés en desarrollar en conjunto a Colorado Chile el biomodulador a escala in vitro que se requerirá posteriormente en la fase de engorda a escala pre comercial.

3. Con motivo de lo anterior, es la voluntad de las partes dejar constancia de su intención de trabajar en conjunto para llegar al objetivo propuesto de formular un biomodulador, resultado que será analizado en cuanto a su potencial de ser protegido industrialmente, a nivel nacional e internacional. De acuerdo al proyecto aprobado, esta actividad se iniciará en el mes 18, aun cuando, podrá ser adelantado según sea determinado por la dirección del proyecto, los subcontratados y con la aprobación de InnovaChile.

4. Independiente de que el biomodulador sea patentable, antes de iniciar el estudio indicado en 3 de este capítulo, se formalizará un contrato en donde se establecerá la proporción de la propiedad que corresponde a los implicados. Desde ahora se acuerda: un 55% corresponde a la Universidad de Antofagasta, un 41% de propiedad

de la empresa Colorado Chile S.A. y un 4% para el señor asesor en gestión tecnológica Jaime Maturana Zúñiga. La misma proporción se dará a los implicados en caso que el biomodulador sea utilizado comercialmente por una organización determinada.



5. El proyecto, bajo la gestión de la empresa, realizará un estudio que determinará la conveniencia de tramitar la solicitud de patente de la invención (biomodulador). Será de responsabilidad de la Universidad gestionar los recursos a través de la postulación a los instrumentos de InnovaChile (Línea 3 de I+D aplicada) para ejecutar las acciones de solicitud de patentamiento nacional y/o internacional, más estudios de valorización de la tecnología en desarrollo. Estas acciones se deberán ejecutar posterior a la realización del presente servicio y ocurrirán siempre que el estudio sea favorable y la universidad y la empresa acuerden seguir adelante.

En el caso que se llegue a solicitar una patente de invención o más, en el contexto del presente contrato, la decisión de licenciamiento a un tercero, interesado en la explotación comercial de la invención, será tomada por la mayoría de los 3 propietarios de la o las patentes.

6. Por el presente instrumento y durante el período que demoren las gestiones tendientes a concretar el desarrollo del proyecto individualizado, durante la operación misma y en todo tiempo posterior, la Universidad de Antofagasta y el equipo de personas subcontratadas y Colorado Chile S.A. se obligan a mantener en la más estricta reserva y confidencialidad todos y cada uno de las informaciones escritas o verbales que fluya entre ambas organizaciones en orden a obtener la concreción de los objetivos fijados en los números anteriores, además de toda aquella información relativa al estudio, análisis y concreción del proyecto referido.

7. La obligación de confidencialidad que se establece en el párrafo precedente, comprenderá, además, a todos los empleados, ejecutivos, accionistas, auditores, abogados, asesores, personas jurídicas o empresas relacionadas con la Universidad de Antofagasta que tengan acceso al presente convenio y además de análogos que pertenezcan o participen conjuntamente o en favor de ésta. Por ende, no es posible reproducir el presente convenio ni difundirlo, tampoco se podrá realizar publicaciones científicas ni difusión de los estudios subcontratados durante el período en que esté en marcha el proceso de patentamiento que va desde la firma de este instrumento hasta la adjudicación por parte de la agencia nacional o internacional competente, esto, principalmente porque atentaría contra la patentabilidad del biomodulador.

8. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio, no se mantendrán vigentes si las gestiones tendientes a obtener el objetivo requerido por las partes fracasen quedando las partes libres de utilizar la información de acuerdo a los criterios de cada cual.

9. Cualquier anuncio público, relativo a los antecedentes que la Universidad de Antofagasta tenga en relación al proyecto, o que se refiera a la operación definitiva del

convenio en cuestión y que desee hacerse público por cualquier medio de difusión, deberá contar con el consentimiento expreso, previo y por escrito, de Colorado Chile.

10. En caso que no se concrete la firma del presente convenio, la información respectiva no podrá ser utilizada por la Universidad de Antofagasta en perjuicio de Colorado Chile. En todo caso, en cualquier momento, Colorado Chile podrá solicitar a la otra la devolución de toda o parte de la información entregada.



TERCERO: MULTA

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en el presente contrato, hará responsable a la parte infractora de los perjuicios que irroge a la contraria, sin perjuicio de las demás sanciones que procedieren. Ahora bien, las partes acuerdan, expresamente, que si alguna dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora de exigir el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios, según el artículo 1489 del Código Civil, deberá pagar a ésta, una multa de \$13.875.000 (trece millones ochocientos setenta y cinco mil pesos) correspondientes al valor del subcontrato más un 50% del valor del mismo.

CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, cuando sea procedente en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gian Piero Magnolfi Orsini para representar a Colorado Chile S.A. consta de la reducción a escritura pública de la sesión de Directorio de dicha sociedad otorgada con fecha 05 de junio de 2006, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida de las partes, y a expresa petición de ellas.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta consta de la escritura pública Decreto N°0332 otorgada con fecha 18 de Agosto de 2010.


El presente Contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Colorado Chile S.A. y uno en poder de la Universidad de Antofagasta.

En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Gian Piero Magnolfi Orsini, Gerente General Colorado Chile S.A.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/FF/DLC/mvr

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Relaciones Universitarias

Avenida Angamos 601 • Campus Angamos

Fono 637175 • Fax 637102

Antofagasta • Chile